

Hoy mayo dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2.023), le informo al Señor Juez que, por auto del pasado 11 de mayo hogaño, se fijó fecha para dar continuidad a las audiencias decretadas por auto del 29 de marzo hogaño, esto es diligencia de inspección judicial con el acopio de las declaraciones decretadas, para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA

Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ**

RADICACIÓN N°:	158424089001 2022-00059-00
CLASE PROCESO:	DECLARATIVO VERBAL SUMARIO (Posesorio)
DEMANDANTE:	FIDELIGNO ORTÍZ HUERTAS Y O.
APODERADO:	Dr. PABLO EMILIO SARMIENTO MORENO
ASUNTO:	FIJA NUEVA FECHA AUDIENCIAS
DEMANDADOS:	SAMUEL MARTÍNEZ MENDOZA Y O.
APODERADO:	Dr. FLORENTINO TORRES SANABRIA

Mayo dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2.023).

Se procede a corregir el numeral segundo de la parte resolutive del auto adiado el once (11) de mayo del presente año, mismo que indica: “**SEGUNDO:** Fijase el día 2 de junio de la presente anualidad, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) para practicar las pruebas decretadas por auto adiado el 29 de marzo, en concordancia con el proveído del 2 de febrero, fechas de la presente anualidad”, cuando en realidad se trataba de indicar que correspondía al día miércoles veintiuno (21) de junio hogaño.

Al respecto, el artículo 286 del C.G.P, en su inciso 3 establece: “**corrección de errores aritméticos...** Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplicará a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.

En virtud de lo anterior, dado que en el referido numeral, por error de digitación, se consignó una fecha diferente a la dispuesta por este Juzgador, procederá a dejar sin valor ni efecto en numeral SEGUNDO, disponiendo a realizar la corrección correspondiente, en consecuencia;

El Juzgado Promiscuo Municipal de la Localidad;

RESUELVE:

PRIMERO: Dejar sin valor ni efecto el numeral SEGUNDO de la parte resolutive del auto adiado el once (11) de mayo del presente año, mismo que quedará al siguiente tenor:

SEGUNDO: Fijase el **miércoles veintiuno (21)** de junio de la presente anualidad, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) para practicar las pruebas decretadas por auto adiado el 29 de marzo, en concordancia con el proveído del 2 de febrero, fechas de la presente anualidad.

TERCERO: Dejar incólume el resto del contenido del auto de fecha once (11) de mayo del presente año.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS ERASMO CEPEDA ARAQUE
JUEZ.**

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p style="text-align: center;"></p> <p>LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO ELECTRÓNICO Y FÍSICO N° 015 FIJADO HOY 19-05-2.023 A LAS 8:00 A.M.</p> <p style="text-align: center;">_____ JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA SECRETARIO</p>

Firmado Por:
Luis Erasmo Cepeda Araque
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Umbita - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ed73e0cb8c8da808d6f4f89bd894ca595a2367755e393cba5a9ef50e7ea9fdb**

Documento generado en 18/05/2023 11:58:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>